



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACION N.º 4403-16-L124

DECRETO ALCALDICIO N.º 680.-

DALCAHUE, 22 de febrero del 2024.-

VISTOS La Licitación N°4403-16-L124; El contrato de fecha 22 de febrero de 2024, decreto N° 677 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N° 499 de fecha 07 de febrero del 2024 que aprueba las bases administrativas y llama a licitación de "exámenes médicos de alta complejidad", Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N° 64 y 65 de decreto 250 del 2004; la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, Resolución del Tribunal Electoral Regional, texto refundido.

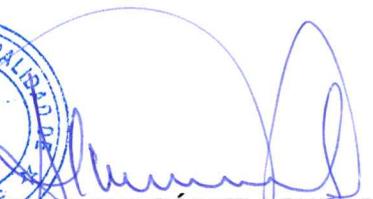
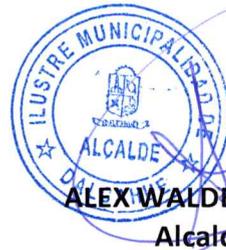
DECRETO:

1.-**APRUEBESE** En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 22 de febrero de 2024, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N.º 4403-26-SE24, proveniente de la Licitación N° 4403-16-L124, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad Dalcahue**, Representada por su alcalde **Don. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** y **INMOBILIARIA E INVERSIONES ECO-SUR S.A**, Rut: 76.162.915-8 representada por **Don. MIROSLAV YURAC ROMERO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAOLA MALDONADO MALDONADO
Secretaria (S) Municipal
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Dideco
- Transparencia
- Unidad de Control
- Proveedor
AWGA/PMMM/PDMM/mpv.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON
PROVEEDOR DE EXAMENES MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD SEGÚN LICITACION N°4403-16-L124**

UBICACIÓN : IGNACIO SERRANO #415, CASTRO
PROVEEDOR : INMOBILIARIA E INVERSIONES ECO-SUR S.A
RUT : 96.988.780-0
REPRESENTANTE LEGAL: MIROSLAV YURAC ROMERO

En Dalcahue, A 22 días del mes de febrero del dos mil Veinte y cuatro, Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcalde DON. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y INMOBILIARIA E INVERSIONES ECO-SUR S.A, Rut N°96.988.780-0, representada por Don. MIROSLAV YURAC ROMERO con domicilio en IGNACIO SERRANO #415, Castro, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO : Mediante Adquisición N.º 4403-16-L124 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Convenio de suministro en exámenes médicos de alta complejidad, al proveedor INMOBILIARIA E INVERSIONES ECO-SUR S.A" según consta en Decreto Alcaldicio N° 677 de fecha 22 de febrero del 2024.-

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

- LINEAS 41-51-83.

TERCERO : Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, pudiendo aumentar o disminuir en cantidad y variedad de servicios, a contratar durante diversos periodos de año o de acuerdo a la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO : El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los servicios requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contados desde momento en que se efectuó el requerimiento.

QUINTO : Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada del Departamento social y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO : Las facturas deben ser emitidas una vez realizada la entrega del servicio a los usuarios; dicha factura será cancelada en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con los servicios.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 22 de febrero de 2024 al 31 de diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios médicos se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un

reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún servicio que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción de los servicios y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.
- b) en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y Castro; y se someten a sus correspondientes tribunales.


MIROSLAV YURAC ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA E INVERSIONES ECO-SUR S.A
PROVEEDOR


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE